

INFORME DEL IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO /2018, DEL CONSELL, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 18/2017, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ÁMBITO DE LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE NACIONES UNIDAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

1. Introducción.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia ha realizado unas modificaciones normativas que afectan la elaboración de las normas legales y reglamentarias. Entre ellas se encuentra la siguiente: Se añade el artículo 22 quinquies “Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia”, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el contenido siguiente: “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”. Considerando esta modificación y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por su carácter supletorio (Disposición Adicional 21 de la Ley Orgánica 1/1996), resulta oportuno la elaboración del siguiente informe.

La Dirección General de Cooperación y Solidaridad es el centro directivo de la Conselleria que ejerce sus competencias en materia de cooperación internacional al desarrollo, de conformidad con lo que establece el Decreto 160/2015, de 18 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Transparència, Responsabilitat Social, Participació i Cooperació.

2. Identificación de la norma.

El proyecto de norma sobre el que se realiza el informe es el Proyecto de Decreto /2018, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, justifica su necesidad y oportunidad en la conveniencia de dotar de contenido normativo a la Disposición final Segunda de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

Dicha Disposición Final Segunda establece que en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, se aprobarán los reglamentos de desarrollo de la misma, los cuales se sitúan en dos ámbitos:

- 1.- La cooperación internacional al desarrollo.
- 2.- La consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en la Comunitat Valenciana.

3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia sobre los que la norma puede impactar.

El presente Proyecto de Decreto, objeto de informe, supone el desarrollo normativo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en el territorio de la Comunitat Valenciana, haciendo referencia a la organización, composición y funcionamiento de los órganos consultivos citados anteriormente.



Del texto del Proyecto de Decreto /2018, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, es posible constatar que ningún de las disposiciones ni previsiones contenidas en el decreto contienen ningún impacto sobre la esfera normativa relativa a la protección del menor y la adolescencia. Por otro lado, todas las disposiciones que el decreto contiene son plenamente respetuosas con los principios y derechos consagrados en la normativa específica del sistema de protección del menor, entendiéndose que de ninguna manera pueden comportar ningún tipo de riesgo a estos efectos. En resumen, no se detecta que la norma afecte derechos, necesidades y grupos concretos de menores y, por tanto, no se considera que la norma vaya a tener ningún impacto sobre los derechos de la infancia y la adolescencia.

4. Valoración del impacto sobre la infancia.

De todo lo anterior, es posible concluir que el Proyecto de Decreto /2018, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 18/2017, no tiene impacto con respecto a la infancia y la adolescencia, por lo que se califica como “Sin impacto”.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El director general de Cooperación y Solidaridad